



# TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

## BOLETÍN LABORAL BUROCRÁTICO

**TOMO XLIX**

Ciudad de México a 27 de Julio de 2020.

**NÚMERO 6448**

### CONTENIDO

PRESIDENCIA

Página 3

## DIRECTORIO

### **PRESIDENCIA**

**PLÁCIDO HUMBERTO MORALES VÁZQUEZ**  
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL T.F.C.A.

#### **PRIMERA SALA**

**JOSÉ LUIS SOTO MIRANDA**  
MAGISTRADO PRESIDENTE

**EDUARDO LARIS GONZALEZ**  
MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

**ISMAEL CRUZ LOPEZ**  
MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

#### **SEGUNDA SALA**

**SALVADOR OYANGUREN GUEDEA**  
MAGISTRADO PRESIDENTE

**JOSE LUIS AMADOR MORALES GUTIERREZ**  
MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

**JOSÉ ROBERTO CÓRDOVA BECERRIL**  
MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

#### **TERCERA SALA**

**MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ CANTÚ**  
MAGISTRADO PRESIDENTE

**PATRICIA ISABELLA PEDRERO IDUARTE**  
MAGISTRADA REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

**JANITZIO RAMÓN GUZMÁN GUTIÉRREZ**  
MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

#### **CUARTA SALA**

**MARIO EMILIO GARZÓN CHAPA**  
MAGISTRADO PRESIDENTE

**NICÉFORO GUERRERO REYNOSO**  
MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

**HUMBERTO CERVANTES VEGA**  
MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

#### **QUINTA SALA**

**CARLOS FRANCISCO QUINTANA ROLDÁN**  
MAGISTRADO PRESIDENTE

**MARÍA DEL ROSARIO JIMÉNEZ MOLES**  
MAGISTRADA REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

**ROCÍO ROJAS PÉREZ**  
MAGISTRADA REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

#### **SEXTA SALA**

**ALFREDO FREYSSINIER ÁLVAREZ**  
MAGISTRADO PRESIDENTE

**ERROL OBED ORDOÑEZ CAMACHO**  
MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

**PEDRO JOSE ESCÁRCEGA DELGADO**  
MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

#### **SÉPTIMA SALA**

**FERNANDO IGNACIO TOVAR Y DE TERESA**  
MAGISTRADO PRESIDENTE

**JORGE ARTURO FLORES OCHOA**  
MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

**EDUARDO ARTURO HERNÁNDEZ CASTILLÓN**  
MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

#### **OCTAVA SALA**

**ISRAEL REQUENA PALAFOX**  
MAGISTRADO PRESIDENTE

**CARLOS MALDONADO BARÓN**  
MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

**ÁNGEL HUMBERTO FÉLIX ESTRADA**  
MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
**RAFAEL SANCHEZ MORALES**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
**RAZIEL LEVI SEGURA DE ITURBIDE**

PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO  
**RUFINO H LEON TOVAR**

CONTRALORÍA INTERNA  
**AARÓN MARTÍNEZ LOREDO**

UNIDAD DE AMPAROS  
**AGUSTÍN ALFREDO LOPEZ ARROYO**

DIRECCIÓN DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES  
**ALEJANDRO CABALLERO LÓPEZ**

COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES PROCESALES  
**ABRAHAM GÓMEZ JOSÉ**

## PRESIDENCIA

### ACUERDO DE PLENO

ACUERDO DICTADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, EN SESIÓN VIRTUAL EXTRAORDINARIA DE VEINTISIETE DE JULIO DOS MIL VEINTE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO SANITARIO PARA LA REAPERTURA DE ACTIVIDADES EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, A PARTIR DEL TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, QUE EMITE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** Con motivo de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19) y, en seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Gobierno Federal; el Pleno de este Tribunal en sesiones extraordinarias de diecinueve y veintiséis de marzo, dieciséis y veintinueve de abril, veintiocho de mayo, once y veintinueve de junio de dos mil veinte, adoptó las medidas conducentes, a fin de procurar la seguridad en la salud de sus trabajadores y, eventualmente, del público usuario que visita las instalaciones del edificio sede de este Órgano Jurisdiccional.

**SEGUNDO.** El catorce de mayo del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias; destacando que sus artículos primero, segundo y tercero, establecen:

“**ARTICULO PRIMERO.**- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como establecer acciones extraordinarias.

**ARTICULO SEGUNDO.**- La estrategia consiste en la reapertura de actividades de una manera gradual, ordenada y cauta, considerando las siguientes etapas:

- i) **Etapas 1.-** Inicia el 18 de mayo del 2020, con la reapertura de las actividades en los municipios en que no se hubieran presentado casos de COVID-19 y que, además, no tengan vecindad con municipios con casos de COVID-19;
- ii) **Etapas 2.-** Abarca del 18 al 31 de mayo del 2020, y consiste en llevar a cabo acciones de aplicación general tendientes a la preparación para la reapertura de las actividades en general, como son: la elaboración de protocolos sanitarios para el reinicio seguro de actividades, capacitación de personal para seguridad en el ambiente laboral, readecuación de espacios y procesos productivos, así como la implementación de filtros de ingreso, sanitización e higiene del espacio laboral, entre otras que determine la Secretaría de Salud, conforme al Artículo Cuarto, segundo párrafo, del presente Acuerdo, y
- iii) **Etapas 3.-** Inicia el 1 de junio del 2020, conforme al sistema de semáforo por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas.

**ARTICULO TERCERO.**- El semáforo a que se refieren los Artículos Primero y Segundo y que se incorpora como Anexo de este Acuerdo, establece mediante colores las medidas de seguridad sanitaria apropiadas para las actividades laborales, educativas y el uso del espacio público, entre otros.”

**TERCERO.** El Ejecutivo Federal, a través de las autoridades correspondientes, estimó necesario contar con una estrategia para la reapertura de las actividades laborales, sociales, educativas y económicas, así como un sistema que permita evaluar el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de dichas actividades de una manera gradual, ordenada y cauta, así como establecer acciones extraordinarias destinadas a preservar la integridad de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal; por lo que el veintinueve de mayo de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas.

**CUARTO.** Por acuerdo de trece de julio de dos mil veinte, aprobado en sesión virtual extraordinaria, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, instruyó a la Dirección General de Administración para que durante el periodo comprendido del dieciséis al treinta y uno de julio de dos mil veinte, llevará a cabo la elaboración e implementación del Protocolo que contenga las medidas sanitarias correspondientes, para la reanudación de actividades de este Tribunal, a partir del tres de agosto de dos mil veinte.

**QUINTO.** En este contexto, la Dirección General de Administración de este Órgano Colegiado, pone a consideración del Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, el Protocolo Sanitario para la Reapertura de Actividades en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, el cual, será de observancia obligatoria a partir del tres de agosto de dos mil veinte, mismo que se anexa al final del presente acuerdo para mayor referencia.

**SEXTO.** Con la finalidad de dar cumplimiento a los lineamientos estratégicos para la reapertura de las actividades laborales en este Órgano Jurisdiccional a partir del tres de agosto de dos mil veinte, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, considera necesaria la aprobación del Protocolo Sanitario para la Reapertura de Actividades en el Tribunal Federal De Conciliación y Arbitraje, el cual, contiene las medidas de prevención e higiene, que serán de observancia obligatoria y que deberán cumplir y respetar todos los servidores públicos adscritos a este Órgano Colegiado, así como las personas visitantes que ingresen y permanezcan en el edificio sede este Tribunal y el inmueble del archivo de concentración del mismo, en los horarios de trabajo; lo anterior, con la finalidad de neutralizar en medida de lo posible, el riesgo de contagio del SARS-CoV2 (COVID-19) y salvaguardar la salud de los trabajadores y usuarios del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

Finalmente, es importante señalar que la Contraloría Interna de este Tribunal, podrá establecer medidas y recomendaciones que considere necesarias a las áreas correspondientes, con el objeto de hacer cumplir el Protocolo Sanitario para el Reinicio de Actividades en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

Con base en lo expuesto en los considerandos que anteceden y, con fundamento en los artículos 3, 6 y 8, fracción VI, del Reglamento Interior del propio Tribunal, en relación con el artículo 124 "A" de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.** El Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje aprueba el Protocolo Sanitario para la Reapertura de Actividades, emitido por la Dirección General de Administración, en términos de lo expuesto en el último considerando de la presente resolución.

#### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** Publíquese en el Boletín Laboral Burocrático.

**SEGUNDO.** El Protocolo Sanitario para la Reapertura de Actividades en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, iniciará su vigencia a partir del tres de agosto de dos mil veinte.

Así lo acordaron por **UNANIMIDAD** de votos de los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión virtual de esta misma fecha.

#### **ACUERDO DE PLENO**

ACUERDO DICTADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, EN SESIÓN VIRTUAL EXTRAORDINARIA DE VEINTISIETE DE JULIO DOS MIL VEINTE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA REAPERTURA DE ACTIVIDADES Y LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO SANITARIO EN LAS SALAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** Con motivo de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19) y, en seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Gobierno Federal; el Pleno de este Tribunal en sesiones extraordinarias de diecinueve y veintiséis de marzo, dieciséis y veintinueve de abril, veintiocho de mayo, once y veintinueve de junio de dos mil veinte, adoptó las medidas conducentes, a fin de procurar la seguridad en la salud de sus trabajadores y, eventualmente, del público usuario que visita las instalaciones del edificio sede de este Órgano Jurisdiccional.

**SEGUNDO.** Mediante acuerdo de veinticuatro de julio de dos mil veinte, dictado por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en esta misma Sesión virtual extraordinaria, se probó el *Protocolo Sanitario para el Reinicio de Actividades en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje*, el cual, entrará en vigor a partir del tres de agosto de dos mil veinte, siendo de observancia obligatoria; por lo que, deberá ser cumplido y respetado por todos los servidores públicos adscritos a este Tribunal, así como las personas visitantes que ingresen y permanezcan en el edificio sede y el inmueble del archivo de concentración, en los horarios de trabajo; lo anterior, con la finalidad de neutralizar en medida de lo posible, el riesgo de contagio del SARS-CoV2 (COVID-19) y salvaguardar la salud de los trabajadores y usuarios del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

**TERCERO.** El artículo 123 constitucional, apartado B, fracción XII, primer párrafo, establece:

“**Artículo 123.** Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

(...)

**B.** Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:

(...)

**XII.** Los conflictos individuales, colectivos o intersindicales serán sometidos a un Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje integrado según lo prevenido en la ley reglamentaria.”

Como se puede advertir, el precepto constitucional transcrito establece que los conflictos individuales, colectivos o intersindicales serán sometidos al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

Por su parte, el artículo 124 “A” de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, la competencia del Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, el cual, para mayor referencia a continuación se transcribe:

“**Artículo 124-A.-** Al Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje corresponde:

**I.-** Expedir el Reglamento Interior y los manuales de organización del Tribunal;

**II.-** Uniformar los criterios de carácter procesal de las diversas Salas, procurando evitar sustenten tesis contradictorias;

**III.-** Tramitar y resolver los asuntos a que se refieren las fracciones II, III, IV y V del artículo anterior;

**IV.-** Determinar, en función de las necesidades del servicio, la ampliación de número de Salas y de Salas Auxiliares que requiera la operación del Tribunal, y

**V.-** Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.”

Finalmente, los artículos 3, 6 y 8, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, disponen:

“**Artículo 3.-** El Tribunal es autónomo, con plena jurisdicción y competencia para tramitar y resolver los asuntos a que se refieren las Leyes Reglamentarias del Apartado “B” del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

(...)

**Artículo 6.-** El Pleno es el órgano supremo del Tribunal y sus disposiciones son obligatorias.

(...)

**Artículo 8.-** Al Pleno corresponde:

**I.-** Determinar, en función de las necesidades del servicio, la ampliación del número de Salas, Unidades Administrativas y Departamentos que requiera la operación del Tribunal;

**II.-** Conocer y aprobar en su caso el Informe Anual de Actividades del Presidente del Tribunal;

**III.-** Nombrar, remover y suspender a los trabajadores del Tribunal en los términos de la Ley, de este Reglamento y de las Condiciones Generales de Trabajo;



**IV.-** Imponer a los servidores públicos del Tribunal las correcciones disciplinarias por faltas que se cometan en el desempeño de sus funciones, así como las sanciones que procedan en términos de las quejas o denuncias que presenten los particulares por conducto de la Controlaría Interna del Tribunal;

**V.-** Fijar el calendario oficial de labores del Tribunal, procurando hacerlo coincidir con el del Poder Judicial de la Federación; y

**VI.-** Las demás atribuciones que le confieran las disposiciones legales aplicables.

En este contexto, de las disposiciones legales transcritas se desprende que el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje es Órgano autónomo, con plena jurisdicción y competencia para tramitar y resolver los asuntos a que se refieren las Leyes Reglamentarias del Apartado "B" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, que el Pleno es el Órgano Supremo del Tribunal y se encuentra facultado, entre otras, para dictar las medidas necesarias para el correcto funcionamiento del propio Tribunal.

**CUARTO.** Con el propósito de aplicar las medidas sanitarias previstas en el Protocolo Sanitario para el Reinicio de Actividades en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, las Salas y Unidades Administrativas que lo integran, operarán con un porcentaje de entre el 30 % y el 50 % del personal adscrito a cada una de ellas, de manera presencial; por lo que, al resto de los trabajadores se les deberá asignar trabajo en casa y/o a distancia a través de los medios electrónicos correspondientes. Siendo los Titulares de las Salas y Unidades Administrativas los encargados de coordinar y supervisar el cumplimiento de las actividades encomendadas a los trabajadores que laboren desde casa y/o a distancia.

**QUINTO** Las Salas y Unidades Administrativas que integran este Tribunal, en colaboración con el personal de protección civil y de salud adscritos a la Dirección General de Administración, serán las encargadas de verificar qué se lleve a cabo el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el Protocolo Sanitario, únicamente, respecto de los servidores públicos que tengan adscritos.

Con base en lo anterior, deberán remitir a la Dirección General de Administración a más tardar el treinta de julio de dos mil veinte, los roles de trabajo del personal, así como el listado de personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad que establece el Protocolo Sanitario para el Reinicio de Actividades en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

Asimismo, es importante señalar que la Contraloría Interna de este Tribunal, podrá establecer medidas y recomendaciones que considere necesarias a las áreas correspondientes, con el objeto de hacer cumplir el Protocolo Sanitario para el Reinicio de Actividades en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

**SEXTO.** Con la finalidad de dar cumplimiento a los lineamientos estratégicos para la reapertura de las actividades laborales en este Órgano Jurisdiccional, a partir del tres de agosto de dos mil veinte, la atención al público en las Salas, en la Procuraduría y en la Secretaría General de Acuerdos, se llevará a cabo conforme al último dígito del número de expediente, en la siguiente forma:

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
<b>EXPEDIENTES CON TERMINACIÓN</b>	1 y 2	3 y 4	5 y 6	7 y 8	9 y 0

**SÉPTIMO.** Con el objeto evitar la concentración de personas para neutralizar en medida de lo posible, el riesgo de contagio del SARS-CoV2 (COVID-19) y salvaguardar la salud de los trabajadores y usuarios del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, a partir del tres de agosto de dos mil veinte, la Oficialía de Partes de este Órgano Colegiado tendrá un horario de atención al público de las 8:30 a las 15:30 horas de lunes a viernes; asimismo, la recepción de promociones, oficios y documentos se llevará a cabo conforme al último dígito del número de expediente, en la siguiente forma:

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
<b>EXPEDIENTES CON TERMINACIÓN</b>	1 y 2	3 y 4	5 y 6	7 y 8	9 y 0

Siendo importante señalar que quedan exceptuadas de la medida anterior, aquellas promociones que tengan establecido un término legal para su presentación, así como las demandas y solicitudes iniciales.

Con base en lo expuesto en los considerandos que anteceden y, con fundamento en los artículos 3, 6 y 8 del Reglamento Interior del propio Tribunal, en relación con el artículo 124 "A" de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** El Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje establece los lineamientos para la reapertura de actividades y aplicación del protocolo sanitario en las Salas y Unidades Administrativas que integran este Órgano Colegiado, que estarán vigentes a partir del tres de agosto de dos mil veinte; lo anterior, en términos de lo expuesto y fundado en la parte considerativa de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para que mediante el oficio de estilo correspondiente comunique el presente acuerdo a la Coordinación de los Juzgados de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, así como a la Coordinación de los Tribunales Colegiado de Circuito en Materia de Trabajo del Primer Circuitos, para los efectos legales conducentes, debiendo acusar copia a la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal.

### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y Boletín Laboral Burocrático.

**SEGUNDO.** Las medidas establecidas en el presente acuerdo estarán vigentes a partir del tres de agosto de dos mil veinte y hasta que la evolución del semáforo epidemiológico en la Ciudad de México y, en su caso, en las disposiciones que ordene el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Salud o el Consejo de Salubridad General, permitan la reanudación de actividades al cien por ciento, sin riesgo para los trabajadores y público usuario.

Así lo acordaron por **UNANIMIDAD** de votos de los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión virtual de esta misma fecha.



# TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

## PROTOCOLO SANITARIO PARA LA REAPERTURA DE ACTIVIDADES EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

AGOSTO 2020





**TFCA**

TRIBUNAL FEDERAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

## Contenido

- Objetivo General
- Áreas de aplicación
- Medidas Generales para las áreas que integran el TFCA
- Medidas Sanitarias para el Ingreso al TFCA
- Medidas Sanitarias en todas las áreas del TFCA
- Anexos



**TFCA**

TRIBUNAL FEDERAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

## Objetivo General

Derivado de la situación actual por la que atraviesa nuestro país, con motivo de la pandemia del nuevo virus SARS-CoV2 (COVID-19) y, en seguimiento a las determinaciones del Gobierno Federal, a través del Consejo de Salubridad General.

En ese sentido, el Ejecutivo Federal estimó necesario contar con una estrategia para la reapertura de las actividades laborales, sociales, educativas y económicas, así como un sistema que permita evaluar el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de dichas actividades de una manera gradual, ordenada y cauta, así como establecer acciones extraordinarias destinadas a preservar la integridad de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.

Por lo anterior, y con la finalidad de cumplimentar la estrategia para la reapertura de las actividades laborales en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje (TFCA), la Presidencia y la Dirección General de Administración (DGA), en colaboración con la Secretaría de Gobernación (SEGOB), establecen en el presente Protocolo, las medidas de prevención e higiene, que serán de observancia obligatoria y que deberán cumplir y respetar todos los servidores públicos adscritos al TFCA, y las personas visitantes que ingresen y permanezcan en el edificio sede del TFCA en los horarios de trabajo, así como en el inmueble del Archivo de Concentración e Histórico del mismo; lo anterior, con la finalidad de neutralizar en la medida de lo posible, el riesgo de contagio del COVID-19.

Considerando que el TFCA, tiene adscritos a más de 251 trabajadores, el tamaño de la unidad económica que representa es grande, por lo que, se implementan las medidas<sup>3</sup> pertinentes para su reapertura.



**TFCA**

TRIBUNAL FEDERAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

## Áreas de Aplicación

- ❖ Ingreso al TFCA
- ❖ Oficialía de Partes y archivo
- ❖ Estacionamientos
- ❖ Secretaría General de Acuerdos
- ❖ Salas del TFCA
- ❖ Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado
- ❖ Presidencia
- ❖ Dirección General
- ❖ Contraloría
- ❖ Archivo de Concentración e Histórico



**TFCA**

TRIBUNAL FEDERAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

## Medidas Generales para las Áreas que integran el TFCA

Con la finalidad de estar alineados con las estrategias del Gobierno Federal para la reapertura de actividades laborales de la Administración Pública Federal, todas las áreas que integran el TFCA y el edificio del Archivo de Concentración e Histórico, comenzarán el reinicio de sus actividades de manera escalonada, operando con el personal adscrito a ellas, de manera presencial desde un 30% a un 50% del total de dicho personal; al resto de los trabajadores se les asignarán funciones que desarrollarán vía remota desde casa, por lo que, los titulares de cada una de las áreas que conforman este Órgano Jurisdiccional determinarán que personal, en qué días, qué horarios y que funciones, requieren sus áreas para el cumplimiento de sus atribuciones; asimismo, podrán llevar un control de asistencia de acuerdo a los días y horarios que determinen para su personal, y en su caso, solicitar a la DGA el descuento por faltas. De igual forma, implementarán los mecanismos necesarios para contener y minimizar la afluencia de visitantes en sus áreas, considerando que sólo se permitirá el acceso de una persona interesada, que contemple cada una de las partes del juicio y cuando la diligencia o comparecencia lo amerite, previa comprobación de citación se permitirá el acceso de dos personas como máximo, con la finalidad de brindar la atención a los particulares de forma eficiente pero restringida, en caso de requerir el acceso para más de dos personas, los responsables de las áreas que integran el TFCA, lo solicitarán a la DGA con un día de anticipación para programar la logística .



**TFCA**

TRIBUNAL FEDERAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

## Medidas Generales para las Áreas que integran el TFCA

Para llevar a cabo lo anterior, las áreas responsables del TFCA deberán implementar los mecanismos que consideren necesarios para brindar la atención a los usuarios de las mismas, que ayuden a contener la afluencia de personas al interior del TFCA, considerando que no se va a contar con todo el personal adscrito a cada una de las áreas que lo conforman.

Dichos mecanismos se difundirán en la página oficial del TFCA, en los inmuebles y por medios electrónicos.

Los titulares de las áreas que conforman el TFCA, deberán dar el ejemplo en la aplicación estricta del presente protocolo y del acatamiento de las indicaciones del personal de protección civil y de salud del TFCA, en sus áreas y por su personal; los titulares deberán implementar las medidas de prevención y protección para el personal que se encuentra a su cargo, establecer horarios escalonados, organizar aquellas actividades que puedan realizarse de manera remota vía electrónica, utilizar el servicio de conferencias telefónicas y de reuniones virtuales, así como identificar al personal con mayor riesgo que por su condición de vulnerabilidad deba extremar cuidados y precauciones en el desempeño de sus funciones conforme al **ANEXO 1** del presente protocolo.

Los servidores públicos del TFCA, que manifiesten encontrarse en los supuestos de clasificación de vulnerabilidad de riesgo alto, deberán de presentar a sus jefes inmediatos, el dictamen médico correspondiente, emitido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).





**TFCA**

TRIBUNAL FEDERAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

## Medidas Generales para las Áreas que integran el TFCA

En caso de que algún servidor público presente alguno de los síntomas conocidos del virus SARS-CoV2 (COVID-19), tales como fiebre, tos, dolor de cabeza, malestar general del cuerpo y/o dificultad para respirar, deberá enviar un mensaje de texto con la palabra COVID19 al 51515, completar el cuestionario y seguir las indicaciones que le instruyan. Es importante no automedicarse, y en caso de estar infectado, deberá dar aviso a su jefe inmediato mediante llamada telefónica o mensaje de texto, y no presentarse a su área de trabajo; asimismo, deberá remitir la incapacidad médica del ISSSTE y el resultado positivo del diagnóstico, en cuanto le sea posible, con la finalidad de solventar los días de ausencia.

El jefe inmediato de cada área, comunicará a la Dirección de Recursos Humanos del TFCA, la relación del personal que estará en resguardo domiciliario, lo anterior para el registro y seguimiento oportuno ante la SEGOB; asimismo, deberán remitir a dicha dirección de área, el listado y los dictámenes médicos emitidos por el ISSSTE, de los servidores públicos adscritos a sus áreas, que hayan manifestado encontrarse en los supuestos de clasificación de vulnerabilidad de riesgo alto.

Los servidores públicos con enfermedades crónico-degenerativas, cardíacas, sanguíneas, metabólicas, inmunosupresoras, obesidad, sobrepeso, embarazadas, mayores de 60 años o con discapacidad, se integrarán en la última etapa de reincorporación escalonada.



## Medidas Generales para las Áreas que integran el TFCA

Los integrantes del Instituto de Investigación y Capacitación del TFCA, así como de todos los Comités y Comisiones constituidos en el TFCA, y que ocupan las áreas que lo integran, deberán apegarse a las normas establecidas en el presente Protocolo y en su caso, determinar la continuidad de los mismos.

Al interior del TFCA, se promoverá la “No Discriminación” hacia las personas contagiadas con COVID-19, o que hayan convivido con alguna persona contagiada.

El horario de atención para visitantes del TFCA será de 9:00 a 15:00 horas, por lo que, la Oficialía de Partes del TFCA, atenderá a los usuarios en ese horario.

Cualquier situación no prevista en el presente Protocolo, podrá ser subsanada a través de la DGA.

El Ejecutivo Federal tiene a disposición de quien lo requiera, infografías y material oportuno sobre la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el siguiente enlace <https://coronavirus.gob.mx>



**TFCA**

TRIBUNAL FEDERAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

## Medidas Sanitarias para el Ingreso al TFCA

1. Toda persona previo al ingreso al TFCA, por cualquiera de los accesos autorizados, y durante la permanencia en los inmuebles del mismo, ya sean servidores públicos adscritos a este o visitantes, deberán respetar la distancia social de por lo menos 1.5 metros, y portar invariablemente cubre bocas sin excepción alguna, el cual deberá cubrir perfectamente nariz y boca; asimismo, deberán atender a las indicaciones del personal de protección civil y de salud adscritos a la DGA.
2. Con la finalidad de privilegiar la salud de los trabajadores adscritos al TFCA, la entrada y salida al edificio sede será por la puerta ubicada en la calle de Chimalpopoca; el personal adscrito a las ocho salas del TFCA, la Oficialía de Partes y la Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado, podrán ingresar a partir de las 8:25 y hasta las 8:55 horas, el resto de las áreas que conforman el TFCA, ingresarán de 8:50 y hasta las 9:30 horas; después de ese horario solo se permitirá el acceso a los trabajadores por la puerta ubicada en la calle diagonal 20 de noviembre número 275, los titulares de las áreas que conforman el TFCA, podrán mediante oficio solicitar diversos horarios para los trabajadores adscritos a sus áreas, la salida durante las horas laborables será mediante pase de salida.





## Medidas Sanitarias para el Ingreso al TFCA

3. El acceso al TFCA será escalonado, ordenado, haciendo fila, guardando la sana distancia y de manera paulatina, para evitar el hacinamiento en los espacios, los trabajadores y visitantes ingresarán conforme vayan avanzando las personas y se desocupen los ascensores, siguiendo en todo momento, las indicaciones del personal de protección civil y de salud,.
4. El acceso para el público en general, será por la puerta ubicada en la calle diagonal 20 de noviembre número 275, a partir de las 9:00 am y hasta las 14:50 pm, conforme a las indicaciones del numeral anterior.
5. Una vez ingresando al TFCA por cualquiera de sus accesos, el personal de protección civil y de salud, tomará la temperatura corporal; asimismo, aplicará en las manos de las personas gel antibacterial con base de alcohol al 70%.
6. Las personas que se encuentren en los espacios designados para el registro, entrada y salida, así como en las filas para el uso de los ascensores, además de mantener una distancia social de por lo menos 1.5 metros, respetarán las indicaciones de señalización del flujo de personas, evitando avanzar en sentido contrario y acercarse a los demás.



## Medidas Sanitarias para el Ingreso al TFCA

8. Una vez tomada la temperatura corporal a las personas, y si no se identifican signos de enfermedades respiratorias, como tos, flujo nasal o dificultad para respirar, se permitirá el acceso al TFCA, en el supuesto de sospecha de posible enfermedad, el personal de los filtros indicarán a la persona su retiro inmediato del edificio, y la sugerencia de enviar un mensaje de texto con la palabra COVID19 al 51515, o en su caso, el aislamiento en su domicilio o acudir al centro de atención médica más cercano, para que se realice la evaluación oportuna de su estado de salud y evitar riesgos y contagios.
9. El acceso para los pisos 1, 2 y 3, será por las escaleras, con la finalidad de no saturar los espacios de entrada y salida de ascensores, y permitir un flujo constante de personas con el menor contacto posible.
10. El cupo en los ascensores identificados con las letras A, B y C del edificio sede, se limitará a cinco personas en todos los pisos, por lo que, tanto servidores públicos adscritos al TFCA y visitantes, deberán tomar las precauciones necesarias en cuanto a sus horarios, dado que, el ingreso al TFCA será más lento de lo habitual; atendiendo a esta necesidad por ningún motivo podrá reservarse alguno de los cuatro ascensores del TFCA; asimismo, en todo momento dentro de estos, los usuarios deberán respetar el cupo máximo establecido y procurar voltear hacia la pared del ascensor, con la finalidad de mantener la distancia social de seguridad; para el ascensor de monta carga, identificado con la letra M, la ocupación máxima será de seis personas, y se dará prioridad para su utilidad en la distribución de insumos y materiales para la operación del TFCA.



## Medidas Sanitarias para el Ingreso al TFCA

11. El personal de limpieza adscrito al TFCA, desinfectará tres o más veces al día, con hipoclorito de sodio todas las áreas que integran el TFCA, incluyendo los estacionamientos, con el objetivo de prevenir la propagación del virus.
12. Se reitera tanto a servidores públicos adscritos al TFCA, como a visitantes, que en todo momento deberán atender las indicaciones del personal de protección civil y de salud, adscritos al TFCA.
13. Para el ingreso a las instalaciones del TFCA, por parte del personal adscrito al mismo, así como de usuarios visitantes, queda prohibido el uso de joyería, corbata, barba y bigote; lo anterior, toda vez que según lo indicado por las autoridades de salud, son reservorios de virus y demás microorganismos.



## Medidas Sanitarias en todas las áreas del TFCA

1. Tanto los servidores públicos adscritos al TFCA, como los visitantes, deberán lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón, o aplicar gel antibacterial cuando no se tenga la oportunidad de lavarse las manos, especialmente al toser o estornudar, tocarse la boca o nariz o tocar áreas de uso común, como lo indica el **ANEXO 2**.
2. Toda persona que ingrese al TFCA, atenderá las medidas básicas de higiene, como evitar tocarse los ojos, nariz y boca, así como, deberán estornudar y toser sobre el ángulo interno del codo o sobre un pañuelo desechable y depositarlo en un bote de basura, como lo indica el **ANEXO 3**.
3. El personal adscrito al TFCA y los visitantes al mismo, que haga uso de los sanitarios ubicados en cada uno de los pisos, procurará no rebasar el cupo máximo de cinco personas.
4. Los servidores públicos del TFCA, ventilarán y permitirán la entrada de luz solar en los espacios laborales, siempre que se pueda y las instalaciones lo permitan.
5. Toda persona que se encuentre en el interior del TFCA, evitará saludar de beso, mano o brazo.
6. Los trabajadores del TFCA no podrán compartir el equipo de cómputo y telefonía fija asignados.



## Medidas Sanitarias en todas las áreas del TFCA

7. Al término de su jornada de trabajo, todos los servidores públicos adscritos al TFCA, limpiarán los equipos de cómputo asignados, principalmente en las áreas de mayor afluencia de personas.
8. La Dirección de Informática Jurídica (DIJ), adscrita a la DGA del TFCA, de manera exclusiva realizará las acciones de reasignación de los equipos de cómputo fijos y portátiles, telefonía fija, proyectores y equipos de impresión, con la finalidad de llevar a cabo la desinfección correspondiente.
9. La DIJ, retirará los equipos de cómputo que se ubican a la salida de los elevadores en cada una de las ocho salas, los cuales funcionan como terminales de consulta al público, este servicio podrá proporcionarse en la ventanilla de Oficialía de Partes, ubicada en la planta baja del TFCA.
10. Para evitar que los equipos de impresión sean manipulados por diversas personas, cada área designará a un responsable que podrá utilizar guantes desechables de látex, y/o gel antibacterial, y se encargará de reportar fallas del equipo a la DIJ, de alimentarlos de hojas, de realizar el escaneo y fotocopiado de documentos y de entregar las impresiones.
11. Sin excepción, los trabajadores adscritos al TFCA que desempeñen funciones de atención al público, utilizarán en todo momento cubre bocas y/o mascarilla protectora y se aplicarán gel antibacterial.





## Medidas Sanitarias en todas las áreas del TFCA

12. El personal de protección civil, realizará recorridos habituales en todas las áreas que conforman el TFCA con la finalidad de evitar eventos masivos, reuniones de convivencia y congregaciones de más de 20 personas en las áreas de trabajo, tanto el personal, como los visitantes deberán atender a las indicaciones del personal de protección civil y de salud adscritos al TFCA.
13. De conformidad con el “DECRETO por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican”, así como, al comunicado emitido por la SEGOB, el servicio de comedor para empleados del TFCA, se suspende hasta nuevo aviso.
14. El incumplimiento por cualquier persona de las medidas establecidas en el presente Protocolo, ocasionará la solicitud de abandono de las instalaciones tanto del edificio sede, como del edificio del Archivo de Concentración e Histórico, por parte del personal de Protección Civil, con el apoyo del personal de Protección Federal.



## ANEXO 1

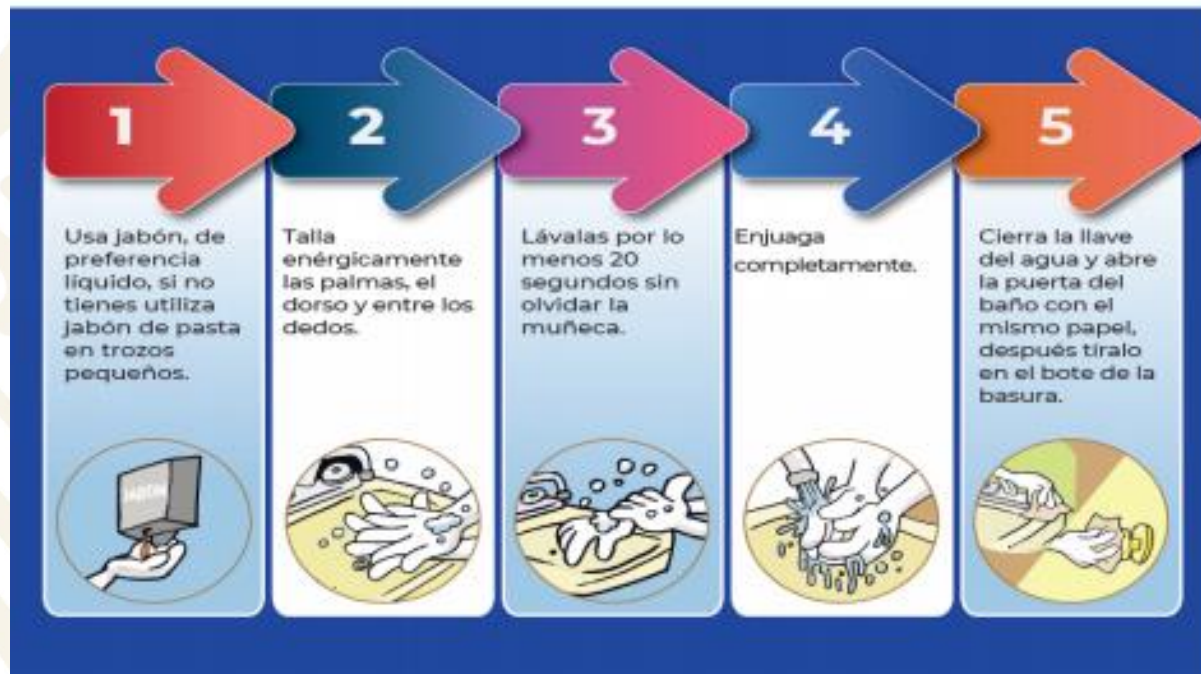
### Clasificación de riesgo de personal adscrito al TFCA por condición de vulnerabilidad

CLASIFICACIÓN DE VULNERABILIDAD	RIESGO BAJO O POCO VULNERABLE	RIESGO ALTO O VULNERABLE
CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS	<ul style="list-style-type: none"><li>• Sin antecedentes de enfermedades crónicas no transmisibles</li><li>• Personas menores de 60 años</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Quienes viven con enfermedades crónicas, cardíacas, sanguíneas, metabólicas o inmunosupresoras</li><li>• Quienes viven con obesidad y sobrepeso</li><li>• Personas adultas mayores de 60 años cumplidos</li><li>• Personas embarazadas</li><li>• Personas con discapacidad</li></ul>

### ANEXO 2

## TÉCNICA DEL LAVADO DE MANOS

**LAVARSE** frecuentemente las manos elimina **VIRUS**





### ANEXO 3

## ¿SABES ESTORNUDAR CORRECTAMENTE?

¡Evita contagiar a los demás con los virus que expulsas al estornudar o toser!

Cubre tu boca con un pañuelo desechable y tíralo a la basura.



¡Nunca con las manos!  
... o utiliza el ángulo interno del brazo



Después lava tus manos con agua y jabón.

